



ACUERDO DE LA SUBCOMISIÓN DE RÉGIMEN ECONÓMICO, FINANCIERO Y FISCAL, DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL (CNAL), EN RELACIÓN CON LA APLICACIÓN FLEXIBLE DE LA LEY DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA A LAS ENTIDADES LOCALES.

En relación con la adopción de medidas de flexibilidad de la aplicación a las Entidades locales de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, en el marco del Acuerdo del Consejo de Ministros del 20 de febrero y de la carta del Secretario de Estado de Hacienda y Presupuestos al Presidente de la FEMP de fecha 5 de diciembre de 2008, se presenta el siguiente

ACUERDO DE LA SUBCOMISIÓN DE RÉGIMEN ECONÓMICO, FINANCIERO Y FISCAL, DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL.

“El Consejo de Ministros en la sesión celebrada el día 20 de febrero de 2009 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

1. Con carácter excepcional, y en virtud del contexto económico expuesto para el año 2008 en la “Actualización del Programa de Estabilidad de España 2008-2011”, con un crecimiento del PIB nacional real inferior a la previsión inicial contenida en el “Informe sobre Posición Cíclica de la Economía Española. 2008”, se acuerda proponer a la Comisión Nacional de Administración Local que se exima de la obligación de presentar los planes económico-financieros de reequilibrio a los que se refiere el artículo 22 del Real Decreto Legislativo



2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, a las entidades locales que liquiden sus presupuestos generales del año 2008 con un déficit que, para el conjunto de aquellas, no supere el porcentaje que aquélla acuerde del PIB nacional, a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda.

2. Dicho déficit deberá computarse en términos de Contabilidad Nacional con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2007 antes citado, y se concretará para cada entidad local en el porcentaje de los respectivos ingresos no financieros consolidados que, con carácter único, establezca la Comisión Nacional de Administración Local, a partir de las liquidaciones de los presupuestos generales de las entidades locales.

3. El presente acuerdo no supone modificación de los objetivos de estabilidad para el período 2009-2011, aprobados el día 26 de junio de 2008 por las Cortes Generales”.

1º. En relación con el primer acuerdo, a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda, la Subcomisión de Régimen Económico, Financiero y Fiscal, de la Comisión Nacional de Administración Local (CNAL) acuerda fijar en el 0,3% del PIB nacional de 2008 el límite del déficit permitido a las Entidades locales dentro del que éstas no tendrán que preparar, aprobar o someter a aprobación planes económico-financieros de reequilibrio como consecuencia de las liquidaciones de sus presupuestos generales del ejercicio 2008.

La medida recogida en el párrafo anterior será de aplicación a todas las Entidades locales.



2º. Respecto del segundo acuerdo, analizada la información suministrada por el Ministerio de Economía y Hacienda en relación con las liquidaciones de los presupuestos de las Entidades locales correspondientes al último ejercicio disponible y publicados oficialmente, y con arreglo al Anexo que se acompaña al presente Acuerdo, la Subcomisión de Régimen Económico, Financiero y Fiscal, establece el 4,81 por ciento de los ingresos no financieros consolidados como porcentaje aplicable a cada entidad local, equivalente al déficit global recogido en el anterior acuerdo.

Madrid, a treinta de marzo de dos mil nueve



ANEXO

Importes en millones de euros

PIB nacional año 2008 (Avance) <i>Fuente: Contabilidad Nacional Trimestral INE</i>	1.095.163
Déficit en términos del PIB nacional para determinar la exención a las Entidades Locales de aprobar planes económico-financieros, aplicable a sus presupuestos consolidados liquidados del ejercicio 2008.	En porcentaje del PIB 0,3%
	En valores absolutos 3.285,5
Total Ingresos No Financieros consolidados de las Entidades Locales según sus liquidaciones de presupuestos correspondientes al último ejercicio disponible.	68.243,5
Déficit en términos de los Ingresos No Financieros consolidados aplicable a todas las Entidades Locales.	4,81%